

Expte: N.I. 41/2020

Ref. SLyR/FFG/AML

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PROYECTO DE “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PIEZAS QUE FORMARÁN PARTE DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE “ARTESANÍA CON A DE ANDALUCÍA””.

Por la Dirección General de Comercio de esta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se remite el texto arriba citado, para la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el n.º 6 del apartado 8.º del Capítulo II de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en aquel precepto, y el artículo 9.2.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, teniendo en cuenta el carácter esencial reseñado por la jurisprudencia (por ejemplo, la STS, Sala 3.ª ROJ n.º 11517/1987, FD 4.º, párrafo 3.º), con carácter preceptivo y no vinculante.

A) ANTECEDENTES

1. Mediante comunicación interior de 31 de julio de 2020 la Dirección General de Comercio, se remite a la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el expediente administrativo en tramitación del proyecto de Orden por la que establecen las bases reguladoras para la selección de las piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante “Artesanía con A de Andalucía”, de acuerdo con la nueva distribución competencial en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía efectuada mediante el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, concretamente en su artículo 8, y el del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

2. En el expediente administrativo recibido consta la realización de los siguientes trámites y la documentación que más abajo se relaciona.



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

1

MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MMBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Documentación recibida del centro directivo redactor del proyecto normativo.

- Visto Bueno de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a la propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se establece el trámite de Consulta Pública Previa.
- Resolución de la Dirección General de Comercio de fecha 29 de junio de 2020 por la que se establece el trámite de consulta pública previa a la elaboración por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, del borrador de Orden.
- Diligencia extendida por la responsable de la Unidad de Transparencia de fecha 24 julio de 2020 para hacer constar el plazo durante el cual ha estado publicado el proyecto de Orden en el Portal de Transparencia, indicando que no se ha recibido ninguna observación en la cuenta de correo habilitada al efecto.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de aprobación del proyecto de Orden, suscrita por la Directora General de Comercio de fecha 29 de julio de 2020.
- Informe de evaluación de impacto de género relativo al proyecto de Orden, suscrita por la Dirección General de Comercio de fecha 29 de julio de 2020.
- Memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden, suscrita por la Dirección General de Comercio de fecha 29 de julio de 2020.
- Memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la infancia y en la adolescencia del proyecto de Orden, suscrita por la Dirección General de Comercio de fecha 29 de julio de 2020.
- Memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la familia del proyecto de Orden, suscrita por la Dirección General de Comercio de fecha 29 de julio de 2020.
- Solicitud de la Dirección General de Comercio de fecha 31 de julio de 2020 a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía del informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, junto con los anexos I y II sobre criterios y formulario para determinar la incidencia del proyecto en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
- Memoria justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del proyecto de Orden, suscrita por la Dirección General de Comercio de fecha 29 de julio de 2020.
- Memoria económica relativa al proyecto de Orden, suscrita por la Dirección General de Comercio de fecha 29 de julio de 2020.



MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Propuesta de Acuerdo de Inicio del expediente para la aprobación del proyecto de Orden, suscrita por la Directora General de Comercio de fecha 29 de julio de 2020.
- Acuerdo de 31 de julio de 2020 de la persona titular de la Viceconsejería, de inicio de la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del proyecto de Orden.

- Propuesta de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Comercio, de la relación de entidades a las que ha de remitirse para el desarrollo del trámite de audiencia pública el borrador de Orden.

- Borrador de Orden.

- Nota de régimen interior de la Dirección General de Comercio, remitiendo la documentación al Servicio de Legislación y Recursos para el comienzo de la tramitación de la norma, de fecha 31 de julio de 2020.

b) Documentación a subsanar.

Mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2020, este Servicio de Legislación y Recursos comunica a la Dirección General de Comercio, que la Memoria de cumplimiento de los principios de Buena Regulación, debe adecuar su contenido, recogiendo lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Así, el centro directivo envía una nueva Memoria de cumplimiento de los principios de Buena Regulación, adecuando su contenido a la normativa establecida, con fecha de 2 de septiembre de 2020.

c) Trámites de participación ciudadana e Informes solicitados por el órgano tramitador del procedimiento.

Como continuación a la tramitación del expediente, se dicta Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento para la aprobación del proyecto de Orden objeto de este informe. Dicho documento suscrito el 14 de septiembre de 2020, resuelve:

1.º) La apertura del **trámite de petición de informes facultativos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que presenten observaciones los siguientes centros directivos:

- En el ámbito de esta Consejería:

Secretaría General de Economía y Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Dichas Secretarías, si lo estiman conveniente, podrán remitirlo a los centros directivos adscritos a las mismas, que pudieran verse afectados por razón de la materia.

Con respecto a las agencias administrativas adscritas, se remite al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y a la Agencia de la Competencia y de la regulación económica de Andalucía.

Estos envíos fueron suscritos por la persona titular de la Secretaría General Técnica con fecha 18 de septiembre de 2020.



MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MMBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El **Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, con fecha 28 de septiembre de 2020, afirmó que no tenía que realizar observación alguna en el ámbito de sus competencias.

La **Secretaría General de Economía**, con fecha de 29 de septiembre de 2020, afirmó que no tenía que realizar observación alguna en el ámbito de sus competencias.

La **Secretaría General de Universidades Investigación y Tecnología**, con fecha de 6 de octubre de 2020, afirmó que no tenía que realizar observación alguna en el ámbito de sus competencias.

- Las Secretarías Generales Técnicas del resto de las Consejerías de la Junta de Andalucía. A estos efectos, las distintas Consejerías se les solicitó que diesen traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia por su tramitación. Estos envíos fueron suscritos por la persona titular de la Secretaría General Técnica con fecha 20 de septiembre de 2020.

Entre los informes facultativos recibidos, la **Consejería de Educación y Deporte**, con fecha de 2 de octubre de 2020, la **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**, con fecha de 5 de octubre de 2020, la **Consejería de Fomento, Estructuras y Ordenación del Territorio**, con fecha de 5 de octubre de 2020, la **Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación**, con fecha de 28 de septiembre de 2020, la **Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior**, con fecha de 13 de octubre de 2020 y la **Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, con fecha de 3 de octubre de 2020, contestan sin realizar observaciones.

Consejería de Hacienda y Financiación Europea, con fecha de 13 de octubre de 2020, realiza observaciones.

2.º) La apertura del **trámite de audiencia pública a las personas afectadas** que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación del trámite, para las entidades propuestas por la Dirección General de Comercio, cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo:

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y AGENTES SOCIALES

1. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
2. Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).
3. Confederación Sindical de Comisiones Obreras – Andalucía (CCOO).
4. Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.
5. Asociación Autónomos De Andalucía (ATA).
6. Asociación Profesional del Trabajo Autónomo en Andalucía (UATAE).

CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA.

1. Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.

ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ARTESANÍA

1. Asociación de Artesanos Profesionales de Almería.



	MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ	08/02/2021 14:33	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Asociación de Artesanos de la Comarca del Mármol.
3. Asociación PITA Escuela Río Aguas.
4. Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla.
5. Asociación de Artesanos de la Madera del Olivo de Castro del Río.
6. Asociación Cordobesa de Artesanos.
7. Asociación Artesanos de Los Pedroches (OFIARPE).
8. Asociación cultural Artesanos de Montilla "Solano Salido"
9. Federación Red de Artesanos y Artistas de Granada.
10. Asociación de la Artesanía de Valverde del Camino.
11. Asociación de Artesanos de Andújar.
12. Asociación Local de Profesionales Artesanos de Úbeda.
13. Asociación Profesional del Trabajador Autónomo "Artesanía Malaca".
14. Asociación de Artesanos de Mijas.
15. Asociación Artesanal Malagueña.
16. Asociación Andaluza para la Artesanía El Postigo.
17. Federación de Artesanos de Sevilla (FAS).

Estos envíos fueron suscritos por la persona titular de la Secretaría General Técnica con fecha 20 de septiembre de 2020.

Han contestado aportando observaciones la siguiente organización:

- Consejo de Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, fechado el 28 de octubre de 2020.

3.º) Información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable a la C.A. de Andalucía, y, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, mediante Resolución de la persona titular de la General Técnica con fecha 20 de septiembre de 2020, se acordó la realización del trámite de información pública, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), n.º 192, fechado el 2 de octubre de 2020, estableciendo un plazo para realizar observaciones, de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el BOJA.

4.º) Con carácter **preceptivo**, se habrían solicitado los siguientes **informes**:

- **Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica –financiera.

Iniciado el procedimiento de solicitud por el Servicio de Legislación y Recursos, con fecha 9 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el capítulo segundo, apartado cuarto, n.º 6, letra a) de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril.



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

5

MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Desde el Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se realiza un requerimiento para aclarar los siguientes extremos:

- En la valoración de la incidencia económica, las actuaciones se imputan a la clasificación económica 609.05 proyecto 1999000916 "Elaboración estudios y trabajos comerciales y artesanales, lo cual es correcto en el Presupuesto 2020 en el que dicho subconcepto se denomina "Otro inmovilizado inmaterial"; sin embargo, en el Presupuesto 2021 tal denominación corresponde, con la nueva clasificación económica que entrará en vigor en el ejercicio 2021, a la clasificación 609.09. Deberá de tenerse en cuenta en el proceso de arrastres de anualidades.

- En el borrador de la Orden, el artículo 6 relativa al Jurado punto 1 "Las piezas que integrarán la Exposición Itinerante serán seleccionadas por un Jurado que estará compuesto por los siguientes miembros:" en el apartado e) se hace mención a "Una persona de reconocido prestigio en materia de artesanía, cuya designación se efectuará por la persona titular de la Dirección General de Comercio". En el supuesto de que dicha colaboración conlleve un gasto, este deberá ser cuantificado, y se imputará a la partida presupuestaria 226.08 "Premios, concursos y certámenes", ya que en la misma se incluirán los gastos que en concepto de colaboración se asignen a participantes del jurado, comisión seleccionadora o similar, y en su caso, para la asistencia técnica que dicho jurado o comisión seleccionadora demande en el proceso selectivo.

- Según el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto de GIRO, cumplimentado para el Borrador del Anteproyecto de Presupuesto 2021, en la justificación del PDP 459 "Análisis y Promoción del Sector Comercial y Artesanal" se detalla la existencia de un contrato de servicios, en tramitación, por un valor de 100.615,00 euros, cuyos pagos se prevén realizar en su totalidad durante el año 2021; por otra parte, el coste total que figura en la memoria de la solicitud de informe económico financiero es de 130.000 euros, por lo que se deberá de aclarar cuál es el importe correcto (a los que habría que añadir el posible coste relativo al jurado).

El Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, fue suscrito con fecha 10 de noviembre de 2020.

- **Secretaría General para la Administración Pública** de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con lo previsto en el Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

Dicho envío fue suscrito por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con fecha 14 de septiembre de 2020.

El Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, fue suscrito con fecha 1 de octubre de 2020.

- **Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género.

Fue solicitado con fecha 14 de septiembre de 2020 a través de comunicación interior a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Tel.: 955 06 39 10

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

6

MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se emiten observaciones por parte de la Unidad de Género de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, al texto propuesto, con fecha 25 de septiembre de 2020.

- **Intervención General de la Junta de Andalucía**, conforme al artículo 118.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicho envío fue suscrito por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con fecha de 29 de septiembre de 2020.

Se emiten observaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, al texto propuesto, con fecha 5 de octubre de 2020.

- **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Dicho envío fue suscrito por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con fecha 14 de septiembre de 2020.

El Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, fue suscrito con fecha 2 de diciembre de 2020.

d) Remisión a la Unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la documentación susceptible de publicidad activa de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, cuyo escrito es de fecha 22 de septiembre de 2020.

Dicha Unidad emitió la diligencia de transparencia con fecha 28 de julio de 2020.

e) Observaciones respecto de la documentación remitida por el centro directivo competente para solicitar el informe de la Secretaría General Técnica, a través de su Servicio de Legislación y Recursos.

Por la Dirección General de Comercio, a través de nota de régimen interior con fecha de 22 de enero de 2020, se remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, una versión del proyecto normativo adaptado a las observaciones realizadas mediante los informes facultativos y preceptivos emitidos, así como a las observaciones recogidas en los trámites de participación ciudadana (audiencia y/o información pública), sobre la valoración realizada y las propuestas de textos incorporadas al proyecto de Normativa.

Es esta última versión remitida, la que se somete al presente informe.



Hay que mencionar que la tramitación ha seguido lo establecido por la regulación aplicable al procedimiento de elaboración de reglamentos y en materia de subvenciones en el ámbito andaluz, teniendo en cuenta la aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, desde la Secretaría General Técnica, a través de su Servicio de Legislación y Recursos se realizan una serie de recomendaciones.

c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 10

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

7

MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	BndJA2Cw985ALKND7RL8MBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) FUNDAMENTO COMPETENCIAL

En relación con la competencia de la Comunidad Autónoma sobre el objeto del proyecto normativo en materia de comercio y apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora, tenemos que referirnos a lo establecido en el artículo 130 de la Constitución y en el artículo 58.1.1.º y 3.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía. También, hay que hacer remisión a la competencia de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, en cuyo artículo 8 atribuye, entre otras, a dicha Consejería:

“1. Corresponden a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, excepto las que venía ejerciendo en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, que son asignadas a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ...”

Como continuación de dichos Decretos del Presidente, se dictaron los distintos Decretos de estructura de cada una de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía. Así, en relación con esta Consejería, se aprobó el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en cuyo artículo 1.1 j) establece la competencia de *“Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias”*.

Esta competencia se residencia en la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento (artículo 5.1.g) y concretamente en la Dirección General de Comercio; en el artículo 11, del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, se afirma que le corresponden en particular, entre otras, las competencias de *“ El impulso y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior, artesanía en su doble vertiente, productora y comercializadora y ferias de Andalucía”* y *“ b) La elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación estratégica en materia de comercio interior y artesanía de Andalucía”*.

Conforme al citado Decreto le corresponden a la Secretaría General Técnica, entre otras, las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía sobre asistencia jurídica, técnica y administrativa de los órganos, tanto superiores como directivos de la Consejería.

C) CARÁCTER DE LA NORMA



Para determinar la competencia subjetiva del órgano que le corresponde el ejercicio de la potestad normativa en este supuesto, debemos atender a lo previsto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Andalucía, al afirmar que: *“Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ”.*

También, en el mismo sentido, hay que mencionar el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que establece que:

“Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”.

En igual sentido el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye la potestad reglamentaria a *“ Las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno”.*

E) OBSERVACIONES A LA PARTE EXPOSITIVA

En relación con la parte expositiva del proyecto de Decreto, a los efectos de recomendar que se complete su contenido, nos remitimos a lo dispuesto en las directrices n.º 12 y 13 de técnica normativa, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia por Resolución de 28 de julio de 2005 en el Boletín Oficial del Estado.

Al hilo de lo mencionado, y en aplicación concreta a este proyecto normativo, se recomienda lo siguiente:

- Se sugiere que se complete la parte expositiva del proyecto normativo con la mención al Decreto del Presidente 3/2020 , de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en cuyo artículo 8 se atribuyen las competencias a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a al Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, haciendo mención al artículo 11 donde se disponen las competencia atribuidas a la Dirección General de Comercio.

- Sería aconsejable mencionar que las Bases Reguladoras que se proponen, se adecuan a las aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las cuales se encuentran actualizadas y adaptadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MMBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Es necesario incluir en la parte expositiva, la justificación de la adecuación del ejercicio de la potestad normativa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo en cuenta el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

- Sería conveniente que se mencionen, de acuerdo con la directriz 13 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, *“los aspectos más relevantes de la tramitación”*, señalando, por ejemplo, los siguientes: *“consultas efectuadas, principales informes evacuados y, en particular, la audiencia o información pública”*.

- En relación con la fórmula promulgatoria, se sugiere que se sustituya *“En su virtud...”* por *“En virtud de lo expuesto anteriormente...”*, puesto que resulta más clarificador dentro del texto de la fórmula promulgatoria; se sugiere también que la propuesta sea por el *“...la persona titular de la Dirección General de Comercio”*, en lugar de por la *“Dirección General de Comercio”*.

Finalmente, al tratarse de una norma para conceder subvenciones, se considera que podría añadirse además de los artículos mencionados de la ley del Gobierno, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que hace referencia a que las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes, así como el artículo 4 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La mención que se hace del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, se debería suprimir de la fórmula promulgatoria, y recogerse en la primera parte de la parte expositiva cuando se mencionan el resto de las normas que dan fundamento competencial a este proyecto.

Así, recomendamos una redacción alternativa que sería la siguiente:

“En virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Comercio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 4 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

- Finalmente en relación en una revisión general en cuanto a las consideraciones de carácter formal aplicando las Directrices de Técnica normativa, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, y publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia por resolución de 28 de julio de 2005 en el Boletín Oficial del Estado, número 180 del viernes 29 julio de 2005, hemos de decir que:

- En cuando a las consideraciones sobre el lenguaje del texto, se considera que es adecuado el lenguaje en cuando a las apreciaciones que se hacen por el Consejo de Estado en su memoria de 1993, no obstante sería necesario modificar en la línea dos del párrafo primero de la exposición de motivos la expresión *“...se cita expresamente a la artesanía...”* por *“se cita expresamente la artesanía ...”*, por considerarse más adecuado.



MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MMBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la párrafo quinto, se sugiere que en la línea quinta, sea sustituida la expresión “...como el turismo”...por otro modelo para comenzar una relación de ejemplos, puesto que dicha expresión es utilizada ya en la línea dos y resulta repetitiva.

Por otro lado, existe un utilización adecuada del lenguaje sexista, entendiendo este como “el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo”, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, considerado como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias.

- Siguiendo al Consejo de Estado que, en su Memoria 2011 pp. 268 y 269, dispone que “el texto debe ser sometido a una cuidadosa y sosegada revisión global, exige una lectura atenta de sus disposiciones a fin de mejorar su forma y contenido”, todo ello para corregir cuestiones de carácter formal y tipográfico, observamos en la parte expositiva algunas zonas mas espaciadas detrás de coma que deberán corregirse, poniendo a modo de ejemplo, la tercera línea del párrafo octavo detrás de “...2022”, y detrás de ...”acción IV.1.4”, y no sabiendo si estos espacios se deben al proceso de justificación del texto o a posibles errores a corregir.

I) OBSERVACIONES A LA PARTE DISPOSITIVA

- Artículo 2.

En este artículo del proyecto normativo debe completarse la mención completa a la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la directriz n.º 80 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado que establece lo siguiente:

“La primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha.”.

La mención de la norma es la primera que se hace en la parte dispositiva.

- Artículo 3

Teniendo en cuenta las consideraciones de carácter formal aplicando las Directrices de Técnica normativa y en relación a la estructura del texto según lo en la directriz n.º 31 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, debe existir el mismo espaciado entre los apartados del artículo, por lo que se debe corregir la distancia existente entre el punto dos y tres de este artículo.

- Artículo 4.

En este artículo del proyecto normativo debe completarse la mención completa a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo



MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MMBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecido en la directriz n.º 80 de Técnica Normativa de la Administración General del Estado que establece lo siguiente:

“La primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha.”

La mención de la norma es la primera que se hace en la parte dispositiva.

El apartado tres del artículo, aunque remite al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que hace referencia a la subsanación, debería recoger de un modo mas explícito el proceso en sí, con indicación de requerimiento, plazo, lugar donde se puede realizar la misma, consecuencias...

- Artículo 5.

Se sugeriría se concretarse la formación, con número y composición del órgano instructor, y su adecuación a a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres, siempre que la disponibilidad de personal lo permita.

- Artículo 6.

Debería recogerse expresamente que el Jurado no es un órgano de carácter permanente, en cuanto a su constitución, sino que se crea cada año para la evaluación de las solicitudes presentadas en cada ejercicio, disponiendo si tiene o no sede física fija y si así la tuviese donde estaría ubicada.

Sería lógico incluir un artículo que indicase cual sería el periodo de tiempo al que va dirigido el procedimiento de selección de piezas para la Exposición Itinerante, que aunque será el que se establezca en convocatoria, y pueda presumirse que sera anual, no consta expresamente recogido en el texto.

Es todo cuanto cabe informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

V.B.LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

12

MARIA PRADO MARTINEZ ORDOÑEZ		08/02/2021 14:33	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJA2CW985ALKND7RL8MMBUGH994R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			